



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296

**EXP. N°: 028- 2020-CCEB&VS/CAJAMARCA**

## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

### ACTA DE CONCILIACION N°: 031-2020-CCEB&VS/CAJAMARCA

En la ciudad y distrito de Cajamarca, siendo las Seis de la tarde con cincuenta minutos del día 25 del mes de Enero del año 2021, ante mí: **LANIE MARLENY PEREZ LOPEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 226697410, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°35615 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N°14499, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante. La Empresa Contratista, **AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con domicilio en el **BLOCK DEL DEPARTAMENTO N° 502-CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PINOS, DISTRITO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, debidamente representado por el Sr. **MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16725970, debidamente con Representación Legal por Escritura Pública N° 154758, ante el Notario Público Dr. Julio Cesar Cordero Bautista, de la Provincia de Moyobamba, y la parte Solicitante. **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351, URB LA ALAMEDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debidamente representado por el Abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, con domicilio legal en el **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351, URB LA ALAMEDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, en su calidad de **PROCURADOR PÚBLICO TITULAR**, según Resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ, de fecha 26 de Setiembre del año 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en Sesenta y cinco folios (65) y forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):

- Solicito que se deje sin efecto la Resolución de Contrato efectuada por la Entidad, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000222-2020-GRC**, de fecha 23 de noviembre de 2020.
- Cumplimiento de presentación de los siguientes entregables, según el siguiente cronograma:

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
 Lanie Marleny Perez Lopez  
 Conciliadora Extrajudicial Reg N° 35615  
 Conciliadora en Familia Reg N° 14499  
 Abogado Verificador N° 1143  
 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL  
 Abg. Henry Fernando Montero Vasquez  
 Procurador Público Regional  
 ICAC N° 713



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296



N°	ENTREGABLE	CONSULTOR PLAZO DE PRESENTACION	ENTIDAD PLAZO PARA LA REVISION	CONSULTOR PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
3	ESPECIALIDADES, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION + CD	30 D.C. DE FIRMADA EL ACTA DE CONCILIACION	MAX=20 D.C.	MIN=5 D.C. MAX=15 D.C.
4	COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION + CD	10 D.C. DE APROBADO EL TERCER ENTREGABLE	MAX=0 D.C.	MIN=5 D.C. MAX=15 D.C.
5	EXPEDIENTE TECNICO + CD	05 D.C. DE APROBADO EL CUARTO ENTREGABLE	MAX=20 D.C.	MIN=5 D.C. MAX=15 D.C.

- Presentación de subsanación de observaciones presentadas según Informe de Supervisión 003-2020-JS-CCPSRL, a la fecha de la audiencia de conciliación.
- Sustitución de Jefe de Proyecto.
- Cambio de domicilio y Oficina Técnica.
- Reuniones de coordinación semanales entre Entidad, Supervisión y Consultor, las cuales se iniciarán una vez aprobado el nuevo cronograma de presentación de entregables.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Regional y al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación contenido en el Exp. N° 028-2020 – CCEB&VS/CAJAMARCA, Centro de Conciliación "BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES", a efectos de llegar a un acuerdo con la Empresa Contratista AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL., quien tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Pública Militar General de División Rafael Hoyos Rubio Chucopampa del Distrito de Jesús – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca". Cód. SNIP 1361187 – CUI 2415414; en el marco del Contrato N° 018-2019-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2019-GR.CAJ – Primera Convocatoria, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe N° D0000103-2020-GRC-SGE-KAR, de fecha 23 de diciembre de 2020, conforme el siguiente detalle:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

*[Firma]*

**Carla Matilde Perel**  
Conciliadora Extrajudicial Reg.  
Soluciones Conciliadora en Familia Reg.  
Abogado verificador N° 2

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

*[Firma]*

**Hector Fernando Acosta**  
Procurador Público Regional  
ICAC N° 713



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral Nº 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión Nº 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES  
Conciliadora en Familia Reg. N° 35815  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 44499  
Abogado Versador N° 2144

**PROPUESTA DE FORMULA CONCILIADORA:**  
sugiere como fórmula conciliatoria lo siguiente:

**CONSULTOR,** tendrá como plazo máximo para la continuidad de la ejecución del servicio según el siguiente cronograma.

Nº	ENTREGABLE	CONSULTOR PLAZO DE PRESENTACION	ENTIDAD PLAZO PARA REVISION	CONSULTOR PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
3	Levantamiento de Observaciones: Estudios de Topografía, Mecánica de Suelos, Riesgos, Anteproyecto y Estudios Complementarios + CD	07 d.c de Firma del Acta de Conciliación	Max.= 2 dc	
4	Especialidades, Equipamiento y Capacitación + CD.	23 d.c de aprobado Tercer Entregable	Max.= 5 dc	Min.=5 Max.=7
5	Costos, Presupuesto y Programación + CD	10 d.c de aprobado Cuarto Entregable	Max.= 5 dc	Min.=5 Max.=7
6	Expediente Técnico + CD.	05 d.c de aprobado Quinto Entregable	Max.= 5 dc	Min.=5 Max.=7

**El CONSULTOR,** presentará el cronograma de avance acelerado ajustándose al nuevo plazo contractual, al día siguiente de haber sido notificado por cualquier medio, la aprobación de cada entregable.

**El CONSULTOR,** presentará la subsanación total de observaciones correspondientes al tercer entregable, derivadas del último Informe de observaciones emitido por la Supervisión, sin tener opción de plazo para subsanar. Asimismo, dicho entregable debe incluir como parte de la documentación el Acta de Sustentación de Propuesta del Anteproyecto, firmada por los beneficiarios de la I.E, donde se haga constatar que han sido debidamente informados, establecido en los TDR.

**El CONSULTOR,** sustituirá o reemplazará personal del Equipo técnico (Jefe de Proyecto), el cual deberá reunir experiencia y calificaciones igual o superiores al del personal sustituido. Dichos cambios no inrogaran gastos adicionales a la Entidad, ni conllevará a la modificación del precio del Contrato. Asimismo, el personal de su equipo técnico de su oferta del Consultor realizará dichas actividades a tiempo completo, la cuáles serán verificadas por la supervisión y coordinación.

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL  
Dr. Henry Fernando Muroso I. Leguía  
Procurador Público Regional  
ICAC N° 713



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296



**El CONSULTOR, instalará una oficina técnica en la ciudad de Cajamarca adecuadamente implementada para la prestación del servicio, con mobiliario, equipos de cómputo y con el personal del equipo técnico de su oferta, a fin de que la Entidad pueda efectuar la supervisión y el seguimiento correspondiente. Asimismo, el Consultor comunicará de manera formal a la Sub Gerencia de Estudios la ubicación exacta y dirección de la oficina técnica, el cual deberá mantenerse hasta la culminación de la prestación del servicio. 5.1.6.- El CONSULTOR, respecto a sus profesionales del equipo técnico, participarán de reuniones de coordinación convocadas por la Entidad, durante el desarrollo del estudio, con la finalidad de dar cuenta de los avances y/o recibir instrucciones para el desarrollo del trabajo.**

**El CONSULTOR, presentara el contenido del entregable del Expediente Técnico definitivo digitalizado (escaneado), exactamente igual a la versión impresa.**

**El CONSULTOR, de acuerdo a los términos de referencia debe preparar la documentación necesaria, gestionar y obtener las licencias, permisos, certificados u otros que se requieran para la elaboración del ET; debiendo coordinar con la SGE para la acreditación ante las autoridades, gobiernos locales o dependencias correspondientes. (Establecidos en los TDR). No obstante, de requerirse los pagos de tasas, costos de revisión, etc. relacionados al(los) trámite(s) arriba mencionados que no estén considerados en la estructura de costos del servicio, será responsabilidad, asumidos y gestionados oportunamente por el Proyectista.**

**El CONSULTOR, debe tener en claro que las propuestas establecidas en la presente formula conciliadora para la continuidad del desarrollo de las metas de la Elaboración del Expediente técnico NO amerita pago alguno y es de exclusiva responsabilidad del Consultor.**

**El CONSULTOR, debe tener en claro que, de incumplirse los plazos establecidos, la Entidad iniciará las acciones legales que corresponde y se ejecutará automáticamente las retenciones, según lo establecido en el RLCE.**

- **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que de acuerdo a las facultades y prerrogativas que ostenta la Procuraduría Pública Regional; al haber efectuado el análisis legal correspondiente respecto a la fórmula conciliatoria propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura; misma que se encuentra validada en el Informe N° D000002-2021-GRC-PPR; indicando que la presente autorización *no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.*
- **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.
- Los acuerdos adoptados regirán a partir de la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación.
- Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que, en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá conforme a ley.

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, **LANIE MARLENY PEREZ LOPEZ**, con Registro I.C.A.C. N°: 1143 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
Lanie Marleny Perez Lopez  
Conciliadora en Familia Reg. N° 14499  
Abogado V.C. Registro N° 1143

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL  
Lanie Marleny Perez Lopez  
Abogada V.C. Registro N° 1143



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296



artículo 1° del decreto legislativo N° 1070, concordante con el artículo 688° del texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

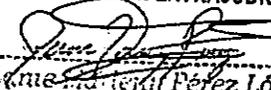
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 6:50 pm., del día 25 del mes de Enero del año 2021, en señal de lo cual firman e imprimen su huella digital en la presente Acta N°: 031-2020-CCEB&VS/CAJAMARCA, la misma que consta de treinta y cinco (35) páginas.

  
.....  
**MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE AYEP**  
**CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**

**DNI: 16725970**  
**SOLICITANTE**

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



  
.....  
**Henry Fernando Montero Vasquez**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 35615  
Censurada en Familia Reg. N° 14499  
Defensor N° 1143



  
.....  
**HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**  
**PROCURADOR PUBLICO TITULAR DEL GRC**  
**DNI N° 26706013**  
**INVITADO**

